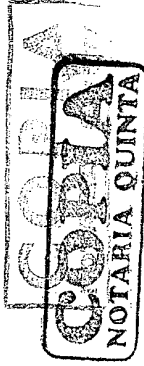


CESSION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

CUANTIA: 160 DOLARES.-

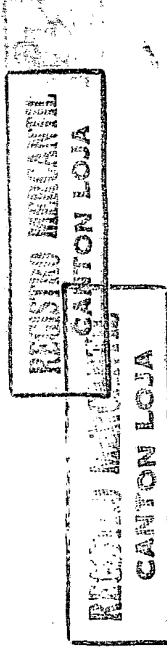
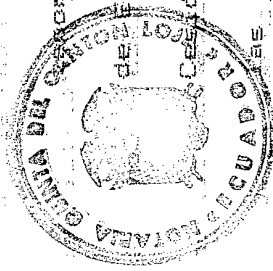


En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de Loja, República del Ecuador, hoy veintiocho de junio del dos mil cinco; ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Quinto Cantonal de Loja; comparecen: por una parte el señor RAMIRO

EDUARDO BURNED SANAMIEGO, divorciado; y, por otra parte, la señorita Doctora LUZ ALEXANDRA BENITEZ MELGAR, soltera; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces legalmente para obligarse y contratar, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí; me solicitan que

eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo siérase insertar una de Cesión de Participaciones Sociales, que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor RAMIRO EDUARDO BURNED SANAMIEGO, en calidad de cedente, por sus propios y personales derechos, y quien declara obrar debidamente autorizado para la realización del presente acto por la Junta Universal de Socios de la referida Compañía, en la sesión celebrada el diez de enero del dos mil cinco, cuya copia certificada del acta de la sesión para que se agregue a la matriz como documento de fe, se adjunta conjuntamente con el nombramiento de quien se encarga, en calidad de cesionario, la señorita Doctora LUZ ALEXANDRA BENITEZ MELGAR, quien comparece por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública



celebrada el seis de mayo del año dos mil tres, ante el Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Quinto Cantonal de Loja, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada

"Centro de Diálisis Cornelio Samaniego Cía. Ltda.", con un capital social suscrito que asciende a la suma de cuatrocientos ochenta dólares de los estados Unidos de Norteamérica divididas en cuatrocientos ochenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, Compañía que fuera inscrita el veintinueve de agosto del dos mil tres, en el Registro de Compañías del año dos mil tres, bajo la partida número cuatrocientos quince, y anotada en el Repertorio con el número mil ochocientos cuarenta y cinco del Registro Mercantil del cantón Loja.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el señor Ramiro Eduardo Burneo

Samaniego, debidamente autorizado para este acto por parte de la Junta Universal antes citada, declara que cede en forma irrevocable a favor de la señora Doctora Luz Alexandra Benítez y Melgar, las ciento sesenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, valoradas en un dólar cada una, que mantiene en la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Centro de Diálisis Cornelio Samaniego Cía. Ltda.",

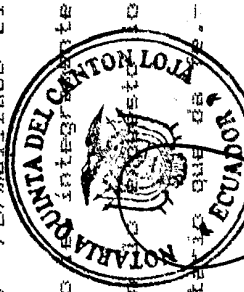
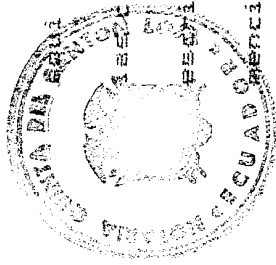
la señora Doctora Luz Alexandra Benítez Melgar a su vez declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza a su

favor.- CUARTA.- VALOR DE PARTICIPACIONES.- El precio al cual se ceden las participaciones materia de este acto es el correspondiente a su valor nominal es decir, un dólar por cada una, como resultado de lo cual da un valor de cien dólares.



dólares, y el señor Ramiro Eduardo Burneo Samaniego, declara que lo ha recibido de manos de la señora Doctora Luz Alexandra Benítez Nelgar, en dinero en efectivo a su entera y plena satisfacción, sin tener ningún reclamo posterior por este concepto.- QUINTA.- Los gastos que ocasione la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta del cesionario, quien a su vez declara aceptarlo.- SEXTA: ANOTACIONES.- Para los fines de Ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la Compañía, en la matriz de la escritura de Constitución de las misma y en el Registro Mercantil del cantón Loja.- Hasta aquí la presente minuta, Usted señor Notario sirvase agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública, así como los documentos habilitantes mencionados es esta escritura, al tiempo que le ruego se haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para que pueda inscribir el presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Loja.- Muy Atentamente.- f) Doctor Patricio Castro.- ABOGADO.- Matricula número setecientos treinta C.A.L.-.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo integro y doy fe a los otorgantes, quienes ratificándose en lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.- Firman) Ramiro Eduardo Burneo Samaniego.- Luz Alexandra Benítez Nelgar.- El Notario Dr. Galo Castro Muñoz.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, en la ciudad de Loja, el mismo día que la sello, signo y firmo y firmo el mismo día de su celebración.-



NOTARIA PUBLICA  
LOJA - ECUADOR  
CERTIFICADO que la fotocopia que antecede, es autenticada su original.

Dr. Galo Castro Muñoz  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON LOJA



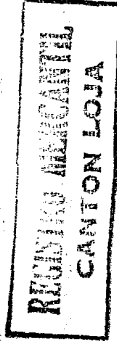
Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario P.º del Cantón Loja

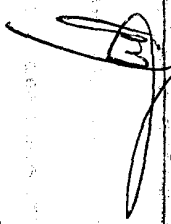
07 JUL 2005

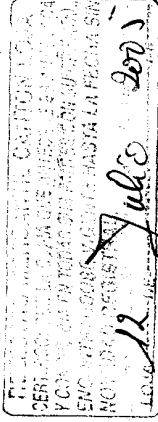
GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

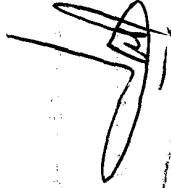
Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía " CENTRO DE DIALISIS CORNELIO SAMANIEGO CIA.LTDA."

Loja, 28 de junio del 2005.



  
Dr. Félix Delgadillo  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



  
Dr. Félix Delgadillo  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA